

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
EL DIA 5 DE JUNIO 2018.**

En la Villa de Yécora, Territorio Histórico de Álava, siendo las catorce horas y diez minutos del día 5 de junio de 2018, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presidida por la alcaldesa D<sup>a</sup> Joana López García, con la asistencia de los concejales abajo reseñados y asistidos de mi, la secretaria, D<sup>a</sup> Elvira Ocio Vizuite.

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Yonathan López Herráinz  
Dña. Estíbaliz García Martínez de Lagrán  
D. Carlos Vázquez Ordóñez  
Dña. Gloria San Vicente González de Viñaspre  
D. Alberto de la Villa Vela

Falta el concejal Gorka Arguijo.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la alcaldesa abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**1º.- APROBAR EL ACTA DEL 28 DE MARZO DE 2018.**

Una vez examinada el acta de la sesión del 28 de marzo de 2018 -cuyo borrador obra en poder de los concejales- se aprueba por unanimidad, procediéndose a su firma en señal de conformidad por parte los concejales presentes.

**2º.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS INGRESOS Y PAGOS**

A continuación, la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de hoy.

Asimismo, por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se informa del estado de ejecución del presupuesto, del periodo medio de pago a proveedores y de los informes de morosidad, atendiendo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina en su artículo cuatro, la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Económica y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

### **3º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE YÉCORA-IEKORA.**

A continuación, a la vista del expediente iniciado para el nombramiento de juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Yécora-Iekora, debido a la finalización del período de cuatro años para que el que fueron nombrados los jueces de Paz titular y sustituto de este municipio, la alcaldesa da cuenta al Pleno Municipal del anuncio que ha permanecido expuesto al público en los Tablones de anuncios de este Ayuntamiento en orden a la presentación de candidaturas para ocupar dichos cargos y del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 41, de 11 de abril de 2018, según lo establecido en el artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de tales candidaturas.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D. Jesús Echazarreta Sarabia.
2. D. Ignacio Mauleón Martínez.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento-Pleno (al que asisten seis de los siete miembros), y por cuatro votos a favor de Ignacio Mauleón, uno a favor de Jesús Echazarreta, y una abstención, se ACUERDA:

*PRIMERO.*- Confirmar al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la existencia de la publicidad habida para ocupar el puesto de juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto de Yécora-Iekora.

*SEGUNDO.*- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el nombramiento como juez de Paz Titular a *D. IGNACIO MAULEÓN MARTÍNEZ*

*TERCERO.*- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el nombramiento como juez de Paz Sustituto a *D. JESÚS ECHAZARRETA SARABIA*

*CUARTO.*- Informar al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco los datos personales de los jueces propuestos:

1. D. Ignacio Mauleón Martínez. (xxx)
2. D. Jesús Echazarreta Sarabia. (xxx)

### **4º.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL COTO DE CAZA.**

Sometidas a votación, se aprueban por UNANIMIDAD los siguientes pliegos de condiciones:

**COTO DE CAZA VI – 10.087, YÉCORA-IEKORA**  
**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO – CINEGÉTICAS**

Condiciones Técnico – Cinegéticas

1ª – ZONA DE RESERVA

Creación de zona de reserva durante todo el periodo de arrendamiento, en la que quede vedada la caza de todas las especies cinegéticas existentes en el Coto de Caza, por lo que regirán en ella las normas establecidas en la legislación cinegética para los periodos de veda, como es la prohibición de transitar con escopetas, perros, etc. En esta zona existen bebederos naturales y zonas de alimentación y refugio con el fin de garantizar la reproducción y habitabilidad de las allí existentes.

Queda prohibida cualquier operación que, directa o indirectamente, tienda a perturbar la tranquilidad de las especies que habitan en la zona de reserva, y sobre todo y con mayor gravedad, cualquier maniobra que tienda a espantar la caza para que salga de los límites de la misma, tal como transitar en grupos desplegados con perros sueltos, etc.

Asimismo, en las tarjetas y permisos escritos que el titular o adjudicatario del Coto extiendan para poder cazar en él, deberá figurar de forma expresa la prohibición de cazar en la Zona de reserva.

La zona de reserva se señalizará con tablillas amarillas con la inscripción en negro de “RESERVA DE CAZA”, que habrán de colocarse en puntos bien visibles, de forma que de una de ellas se puedan ver las dos contiguas, y siempre a una distancia inferior a cien (100) metros.

La superficie de esta zona de reserva será, como mínimo, del diez por ciento (10%) de la superficie total del terreno que se pretende acotar.

Esta zona de reserva podrá ser cambiada dentro de los límites del coto, si así lo aconsejara la protección de las especies, previa autorización del Departamento Competente de la Diputación Foral de Álava, previo acuerdo entre el titular y el adjudicatario.

Si por razones biológicas, científicas, cinegéticas, de evitación de daños o de otra índole, resultara aconsejable la caza dentro de la Zona de reserva, el Adjudicatario deberá efectuar la correspondiente solicitud al Departamento competente de la Diputación Foral de Álava, el cual resolverá de la forma que considere oportuna.

2ª – GUARDERÍA DE CAZA

Para una mejor protección, conservación y fomento de la fauna en general y de la riqueza cinegética en particular, deberá contratarse un servicio de guardería de caza, el cual deberá contar con el personal necesario para cubrir bajas por enfermedad o vacaciones. Además, estar en posesión del perceptivo título de guarda Particular de Campo, estar contratado a jornada completa durante el periodo que dure el coto de caza, pudiendo ser compartido con otros cotos de caza.

El Adjudicatario deberá acreditar ante el titular, antes de la formalización del contrato, y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, la contratación del citado servicio, que deberá corresponder a lo ofertado en la propuesta de licitación, y cuyo contrato de guardería deberá estar visado por la Diputación Foral de Álava.

### 3ª – LÍMITE DE ESCOPETAS

Para el ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética del coto, el número máximo de escopetas que podrán cazar diariamente dentro del Coto, será de DIECIOCHO (18) escopetas, que resulta de aplicar la norma general de 1 escopeta/día por cada 100 hectáreas.

### 4ª – DÍAS HÁBILES DE CAZA

Con carácter general, serán todos los jueves, sábados, domingos y festivos, excepto para la media veda, la paloma y cualquier otro aprovechamiento excepcional que se autorice, que serán todos los que marque la normativa específica al efecto y la Orden Foral de Vedas correspondiente. Estos días podrán ser limitados si así lo estableciera en su día el Plan de Seguimiento Cinegético de la temporada que correspondiera.

### 5ª – HORARIO DE CAZA

Las horas hábiles de caza serán con carácter general de las ocho treinta horas (8:30 h) hasta las diecisiete treinta horas (17:30 h), excepción hecha de la media veda que será de sol a sol y para los aprovechamientos excepcionales el indicado en la normativa específica al respecto. En todo caso el horario, con carácter general, no podrá ser más amplio que el indicado en la Orden Foral de Vedas.

### 6ª – PLANES TÉCNICOS

Conforme a la normativa vigente (Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco; así como la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Álava) será requisito para la aprobación del coto y para la autorización de su aprovechamiento cinegético que el coto cuente con un Plan de Ordenación Cinegética en vigor, así como con los Planes de Seguimiento Anuales.

El cumplimiento de estos planes será obligatorio una vez que hayan sido aprobados por el Servicio competente de la Diputación Foral de Álava. El Plan de Ordenación cinegética tendrá una vigencia de cinco (5) años, tras los cuales deberá presentarse otro que durará hasta el final del acotado.

#### 7ª – APARCAMIENTOS, USO DE PISTAS FORESTALES Y VÍAS DE ACCESO

Los automóviles de los cazadores deberán ser aparcados en el casco urbano y en aquellas zonas habilitadas para este hecho, siempre y cuando no obstaculicen el tránsito de vehículos y las diferentes actividades que se puedan llevar a cabo.

Los aparcamientos podrán ser modificados por el Titular, tanto en número como en posicionamiento, para una mejor compatibilización de los usos. Cualquier modificación de éstos será comunicada al Departamento Competente de la Diputación Foral de Álava.

#### 8ª – DAÑOS

El adjudicatario deberá velar por la evitación de daños en los cultivos y exigirá a los cazadores una actitud respetuosa con las labores del campo, los cultivos y el medio ambiente.

Los daños que sufran los cultivos o instalaciones agrícolas o forestales de las fincas que estén dentro del coto de caza, atribuibles a las distintas especies cinegéticas cuya caza permitan los planes de aprovechamiento, serán abonados por el adjudicatario del coto hasta 600 € anuales (IVA incluido), por el total de todos los partes presentados.

Cuando el total de las reclamaciones, superen tal cantidad, el Ayuntamiento de Yécora-Iekora, se hará cargo del abono de la diferencia reclamada.

La tasación de dichos daños, la realizarán conjuntamente un representante del adjudicatario y un representante de los propietarios, en el caso de no haber acuerdo, se recurrirá a un peritaje oficial.

Además, se adoptarán las medidas oportunas y legales necesarias, para evitar cualquier daño (caza con hurón, esperas nocturnas, etc.)

En cuanto a la responsabilidad por los daños agrícolas o forestales que causen las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento en el coto se regulará según la legislación cinegética vigente en cada momento y su interpretación jurisprudencial.

#### 9ª – RESUMEN DE CAPTURAS

En base al Artículo 22.3 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, anualmente el adjudicatario del coto remitirá al Servicio competente de la Diputación Foral de Álava un resumen estadístico de todas las capturas realizadas durante la temporada cinegética, control de

predadores y demás circunstancias, según el impreso que oportunamente le será facilitado en el citado Servicio, siendo este requisito imprescindible para la renovación anual de la matrícula del coto.

#### 10ª – PROTECCIÓN DE LOS CULTIVOS

Siendo la caza un aprovechamiento supeditado a la agricultura, el Titular del coto podrá retrasar la apertura de la caza de las distintas especies, aun cuando se hubiera autorizado legalmente su apertura, si el estado de las cosechas así lo aconsejara.

#### 11ª – VEDA DE ESPECIES CINEGÉTICAS

En el caso de que se considere necesario por el Servicio competente de la Diputación Foral de Álava, o por el Adjudicatario, se podrá vedar la caza de determinadas especies por el periodo de tiempo que se crea oportuno con el fin de fomentar y regenerar las especies que se considere estén en regresión.

#### 12ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Todo lo previsto en estas condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local, por de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, por la Ley 2/2011 de 17 de marzo de caza de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Álava.

Estas condiciones han sido revisadas por el Organismo correspondiente de la Diputación Foral de Álava.

#### 13ª – SANCIONES AL ADJUDICATARIO

El incumplimiento de alguno de los artículos que figuran en los pliegos, tanto de condiciones técnico-cinegéticas como económico-administrativas, será causa de resolución del contrato, si así lo considerase oportuno el titular.

### **COTO DE CAZA VI-10.087, IEKORA/YECORA** **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS**

Las condiciones económico – administrativas que en este pliego se enumeran han sido aprobadas por el Ayuntamiento de Iekora/Yecora. Éstas han sido redactadas para proceder a la próxima renovación del acotado VI-10.087, denominado Iekora/Yecora, y sea obligatorio su total cumplimiento durante la próxima adjudicación.

#### *Condiciones Económico – Administrativas*

#### 1ª - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza VI-10.087, denominado Yécora-Iekora, y formado por los terrenos del Ayuntamiento de Yécora-Iekora, y los propietarios de las fincas rústicas particulares de dicha jurisdicción, siendo titular del mismo el Ayuntamiento de Yécora-Iekora.

El ámbito del ejercicio de la caza será el que conste en el expediente de formación del acotado aprobado por la Sección de Caza y Pesca de la dirección del Departamento competente de la Diputación Foral de Álava, del cual existe una copia en el Ayuntamiento de Yécora-Iekora.

El contrato definido, tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2. de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 2ª – FORMA DE ADJUDICACIÓN

Al ser un acotado que carece de montes de utilidad pública o demaniales, la adjudicación del acotado se realizará mediante adjudicación directa la Club Deportivo de Caza Bercijana.

## 3ª – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-CINEGÉTICAS

Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas el Pliego de Condiciones Técnico-Cinegéticas, aprobado por el Departamento correspondiente de la Diputación Foral de Álava para el presente aprovechamiento.

## 4ª - TIPO DE LICITACIÓN.

El precio fijado por año de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza VI-10.087, Iekora/Yecora, es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500) IVA INCLUIDO. Esta cantidad se revisará anualmente, de acuerdo con el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el 31 de diciembre de cada año.

## 5ª – PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El periodo de arrendamiento del Coto de Caza VI-10.087, Iekora/Yecora, será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la Orden Foral por la que se aprueba el acotado.

## 6ª – GARANTÍA DEFINITIVA

Antes de la formalización del contrato y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación decenal, IVA

excluido. Esta cantidad deberá abonarse al titular mediante ingreso bancario en la cuenta anteriormente citada.

La fianza se devolverá una vez haya finalizado satisfactoriamente el contrato.

#### 7ª – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Tras la realización del estudio correspondiente, y en el plazo máximo de treinta días hábiles, se procederá por parte del titular a la adjudicación del contrato, tras la cual se procederá a la devolución de la garantía provisional presentada por los licitadores, salvo la correspondiente al adjudicatario, a quien se le devolverá una vez constituida la definitiva y formalizado el contrato.

Previamente a la adjudicación, el Ayuntamiento de Yécora requerirá al licitador que hay presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no ser atendido el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador que haya presentado la siguiente oferta más ventajosa.

Una vez notificada la resolución de la adjudicación definitiva, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para llevar a cabo los trámites exigidos en el presente Pliego y formalizar el contrato.

#### 8º – FORMA DE PAGO

El abono del primer canon o renta anual que el Adjudicatario se hubiera comprometido a satisfacer al Ayuntamiento de Yécora-Iekora por el aprovechamiento cinegético del coto, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formalización del contrato. Con posterioridad, el pago de la cuota anual, se realizará durante la primera quincena del mes de julio.

La falta de pago en las condiciones citadas será causa suficiente para que el titular pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 213 de la LCSP.

Esta renta deberá ser ingresada en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento, la cual tiene la siguiente numeración:

ES19-2095-3228-0510-9522-5271

#### 9ª – GASTOS

Los gastos de todo tipo que ocasione o haya ocasionado la constitución o formación del coto de caza “VI-10.087”, incluidos los correspondientes a la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil o a la prestación de

servicios de guardería cinegética, si los hubiera, serán satisfechos por el adjudicatario.

Todos estos pagos deberán realizarse con anterioridad a la formalización del contrato.

#### 10ª – PLANIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

La planificación del aprovechamiento de las especies de caza objeto de la adjudicación quedarán reguladas mediante el PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA, correspondiente, realizado por cuenta del adjudicatario, y aprobado por el Departamento competente de la Diputación Foral de Álava a la constitución del coto y en revisiones posteriores. Así mismo, el aprovechamiento de cada temporada se atenderá a lo contemplado en el PLAN DE SEGUIMIENTO CINEGÉTICO ANUAL aprobado por este Departamento y realizado por cuenta del adjudicatario.

#### 11ª – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá acreditar ante el titular, antes de la formalización del contrato, y en plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las coberturas indicadas en la oferta, para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo a la legislación específica vigente en cada momento, y a su interpretación jurisprudencial. Dicha póliza, que podrá ser compartida con otros cotos, habrá de continuar vigente durante toda la duración del contrato, debiendo presentar el adjudicatario los justificantes correspondientes a las renovaciones anuales de la póliza.

Este seguro de responsabilidad civil debe estar visado por la Diputación Foral de Álava, como así indica la Ley 2/2011, de 17 de marzo, del Caza, del Parlamento Vasco.

#### 12ª – DAÑOS EN LOS CULTIVOS Y PLANTACIONES FORESTALES

El adjudicatario deberá velar por la evitación de daños en los cultivos y exigirá a los cazadores una actitud respetuosa con las labores del campo, los cultivos y el medio ambiente.

Los daños que sufran los cultivos o instalaciones agrícolas o forestales de las fincas que estén dentro del coto de caza, atribuibles a las distintas especies cinegéticas cuya caza permitan los planes de aprovechamiento, serán abonados por el adjudicatario del coto hasta 600 € anuales (IVA incluido), por el total de todos los partes presentados.

Cuando el total de las reclamaciones, superen tal cantidad, el Ayuntamiento de Yécora-Iekora, se hará cargo del abono de la diferencia reclamada.

La tasación de dichos daños, la realizarán conjuntamente un representante del adjudicatario y un representante de los propietarios, en el caso de no haber acuerdo, se recurrirá a un peritaje oficial.

Además, se adoptarán las medidas oportunas y legales necesarias, para evitar cualquier daño (caza con hurón, esperas nocturnas, etc.)

En cuanto a la responsabilidad por los daños agrícolas o forestales que causen las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento en el coto se regulará según la legislación cinegética vigente en cada momento y su interpretación jurisprudencial.

#### 13ª – VEDAS POR DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

En el caso de que según lo establecido en el punto 14 de las Condiciones Técnico-Cinegéticas del Coto de Caza VI-10087, Yécora-Iekora, el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, o por el adjudicatario, se vede la caza de determinadas especies por el periodo de tiempo que se crea oportuno con el fin de fomentar y regenerar las especies que se consideren que estén en regresión, se ajustará el precio de esa temporada a dicha circunstancia, negociándose el mismo con el Ayuntamiento, -teniendo éste la última palabra-, y estableciendo en tal caso un precio máximo de MIL QUINIENTOS EUROS, (1.500 €).

#### 14ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Todo lo previsto en estas condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local, por de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, por la Ley 2/2011 de 17 de marzo de caza de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Álava.

Estas condiciones han sido revisadas por el Organismo correspondiente de la Diputación Foral de Álava.

#### 15ª – SANCIONES AL ADJUDICATARIO

El incumplimiento de alguno de los artículos que figuran en los pliegos, tanto de condiciones técnico-cinegéticas como económico-administrativas, será causa de resolución del contrato, si así lo considerase oportuno el titular.

### **5º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN LEADER 2018.**

Por parte de la alcaldesa se da cuenta de la subvención recibida por la Diputación Foral de Álava, (convocatoria Plan Foral de Obras y Servicios 2018-2019), por la que se conceden a Yécora 205.755,58 euros, de los 1.151.120, 48 euros (IVA incluido), que cuesta la obra.

Consideran que puesto que les habían dicho que estaría prácticamente subvencionada la obra al 100 % y les han subvencionado tan poco, se plantea la posibilidad de solicitar ayuda dentro de la convocatoria Leader 2018, para financiar la parte no subvencionada por Diputación Foral de Álava.

Después de estudiar el asunto y no terminar de ver clara la realización de la obra por falta de financiación, se ACUERDA dejar el asunto encima de la mesa, y hablar con el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, para que presente por escrito compromiso de lo que va a financiar.

## **6º.- APROBACIÓN DÍA FESTIVO CALENDARIO LABORAL 2019**

Visto que mediante Decreto 51/2018, de 10 de abril, el Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad de Euskadi, para el año 2019, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, nº 72, de fecha 16 de abril de 2018.

Considerando que en el artículo 2, del citado decreto se establece la obligación de los ayuntamientos de formular propuesta de la fiesta con carácter local, y la obligación de remisión a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava.

Sometido a votación, por UNANIMIDAD, se ACUERDA:

*PRIMERO.-* Declarar fiesta de carácter local el día el 23 de agosto de 2019.

*SEGUNDO.-* Remitir a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava, el resultado del presente acuerdo.

## **7º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS**

La alcaldesa lee el escrito presentado por D. Justino de Ayala López de Echezarreta, trabajador del Ayuntamiento de Yécora, mediante el que comunica al Ayuntamiento su intención de jubilarse el día 16 de septiembre de 2018, y solicita la prima por jubilación anticipada que pudiera corresponderle.

La alcaldesa expone que estudiarán el tema y que se tratará en otro pleno posterior.

La alcaldesa lee el escrito presentado por D. Jesús Echazarreta Sarabia, en el que informa al Ayuntamiento que el camino existente por los fosos de la depuradora (sin uso), que llega hasta una parcela de su propiedad en la zona de Valcaba-Viña Vieja), está cubierto de matas, siendo imposible su uso ni para el tránsito peatonal ni de vehículos agrícolas, por lo que solicita su arreglo.

La alcaldesa da lectura al escrito presentado por Felisa González Estivariz, mediante el que solicita que se arregle el camino que da acceso a la parcela de su propiedad 53, del “cerradillo”.

Asimismo, lee el escrito presentado por Luis Zurbano Echazarreta en el que reclama la reparación del talud de la margen del río de su parcela 221.

Dada cuenta de dichas solicitudes, no se toma ningún acuerdo al respecto.

## **8º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la secretaria se da lectura a los decretos emitidos por la alcaldesa, comprendidos entre el 17/2018, de 5 de abril y el 35/2018, de 10 de mayo, ambos inclusive, ratificándose por el Pleno el contenido de los mismos.

- Decreto 17/2018, concesión de licencia de obras a C.P. de Ntra. Sra. de Estibaliz, 5, para instalación de portero automático.
- Decreto 18/2018, concesión de licencia de obras a A.C.L. para eliminación de goteras en calle San Juan, 7.
- Decreto 19/2018, solicitud de ayudas en especie para el mantenimiento de los caminos de Yécora
- Decreto 20/2018, aprobación del padrón de basuras por importe de 11.730 euros
- Decreto 21/2018, concesión de licencia de obras a R.F.L. para mejora de camino existente en las parcelas 1313, 1315 y 1316.
- Decreto 22/2018, concesión de licencia de obras a Y.L.H. para reforma de cocina y baño en calle Ntra. Sra. de Estibaliz, nº 5
- Decreto 23/2018, solicitud de ayuda dentro de la convocatoria Wifi para Europa.
- Decreto 24/2018, adjudicación de contrato de control, vigilancia y suministro de reactivo, así como control de la prevención de legionelosis a la empresa CLEAN BIOTEC, por un importe de 2.635,86 euros.
- Decreto 25/2018, aprobación de adquisición lector código de barras y tarjetero por un importe de 171,94 euros con la empresa OFYSER.
- Decreto 26/2018, declaración de innecesariedad de licencia urbanística en la división horizontal de la parcela 286, del polígono 1.
- Decreto 27/2018, concesión de licencia de obras a M.A.D.F. para reparación y pintura de muro de vallado en calle Eskide, 3.
- Decreto 28/2018, concesión de licencia de obras a M.A.D.F. para retejado de cubierta y pintura en calle Eskide, 1.
- Decreto 29/2018, concesión de licencia de agrupación y segregación de las parcelas 1265 y 1268 y polígono 1.
- Decreto 30/2018, solicitud subvención renovación fondos bibliotecas.
- Decreto 31/2018, solicitud subvención arreglo camino de la Raz.
- Decreto 32/2018, solicitud subvención implantación nuevas tecnologías bibliotecas
- Decreto 33/2018, concesión licencia de obras para limpieza y retejado Avda. Diputación Foral de Álava, 32.

- Decreto 34/2018, adjudicación de contrato de puesta a punto piscinas a la empresa GADE por un importe de 4.281,85 euros.
- Decreto 35/2018, solicitud subvención promoción de la lectura.

El concejal Alberto de la Villa, propone realizar un escrito por parte del Ayuntamiento y buzonearlo a los vecinos, para que se enteren de la situación en la que se encuentra la depuradora, y que se ha tenido que solicitar subvención para que la realice el Ayuntamiento, en vez de que el promotor fuera la Diputación Foral de Álava, conllevando con ello, que el ayuntamiento haya perdido la posibilidad de solicitar alguna otra obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las quince horas y quince minutos, se dio por terminado el acto, del que se levanta la presente acta, que en señal de conformidad y aprobación la firman la alcaldesa y los señores y señoras concejales, asistentes a la misma, lo que yo, la secretaria, certifico.